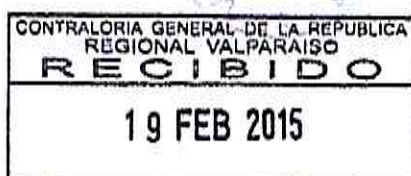


UJUR	UPAE
ACR	UIR



MLC/MDK/MEGLA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

RESOLUCIÓN N° 0042 19.02.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N°01/2525 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de diciembre de 2014; y Memorando Interno N° 01/1618 de la Jefatura de Gabinete de la Ministra Presidenta, que acompaña el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, con su respectiva garantía, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile –en adelante "la Fundación"- es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por objetivos, entre otros, promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños,



especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; promover el perfeccionamiento técnico de directores de orquestas, jefes de filas e instrumentistas en general, mediante seminarios, cursos y talleres a nivel nacional e internacional, así como promover encuentros nacionales de orquestas. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, Glosa N° 04, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en el contexto señalado, el Consejo y la Fundación han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, Glosa N° 04, de la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 28 de enero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° [REDACTED] representado por su Ministro



Presidente (S) don Rafael Araya Bugueño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° [REDACTED] representada por su Director Ejecutivo don Walter Javier Valdebenito Pedreros y por doña Erika Silva Urbano, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por objetivos —entre otros— promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; promover el perfeccionamiento técnico de directores de orquestas, jefes de filas e instrumentistas en general, mediante seminarios, cursos y talleres a nivel nacional e internacional, así como promover encuentros nacionales de orquestas. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 4° Que, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, Glosa N° 04, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.



5º Que, de acuerdo a sus funciones y objetivos, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos de este instrumentos, de las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, se compromete a desarrollar durante el año 2015 determinados programas en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país, entre los cuales se contempla el funcionamiento de los grupos artísticos denominados Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ), Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM), Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana OSIM) y Orquestas Regionales Bicentenario. Asimismo, la FUNDACIÓN, durante el año 2015, se compromete a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación:

B) Acciones a desarrollar

1. CAPACITACIÓN:

- 1.1 18 (dieciocho) cursos de dirección, luthería, *master class*, música de cámara, talleres y audiciones internacionales;
- 1.2 10 (diez) becas o subsidios Monitor;
- 1.3 10 (diez) becas de estudio en el extranjero;
- 1.4 1 (una) beca pasantía Fernando Rosas;
- 1.5 1 (un) Programa Nacional de enseñanza instrumental de 4 (cuatro) cursos;
- 1.6 1 (un) Programa Regional Instrumentos Prioritarios, correspondiente a 5 (cinco) cursos;
- 1.7 1 (un) Campamento Musical en Pícarquín;
- 1.8 1 (un) Campamento Musical en Isla Mancera;
- 1.9 3 (tres) Encuentros de Instrumentos;
- 1.10 Adquisición de Materiales Pedagógicos (métodos de estudio y accesorios musicales).

2. ORQUESTAS:

- 2.1 75 (setenta y cinco) becas de continuidad OSEM;
- 2.2 75 (setenta y cinco) becas OSEM;
- 2.3 75 (setenta y cinco) becas de continuidad OSNJ;
- 2.4 80 (ochenta) becas OSNJ;
- 2.5 15 (quince) becas extra;
- 2.6 8 (ocho) Comisiones Evaluadoras de subvenciones, becas y fondos;
- 2.7 1 (un) Programa de Formación Musical OSIM;
- 2.8 1 (una) Academia Nacional de Orquestas (ANDO) de 2 (dos) cursos;
- 2.9 14 (catorce) visitas técnicas a orquestas regionales y comunales;
- 2.10 1 (un) Programa de adquisición repertorio para orquestas;
- 2.11 1 (un) Plan de compra nacional de instrumentos y accesorios musicales.

3. PRODUCCIÓN:

- 3.1 1 (una) Temporada de 8 (ocho) Conciertos de OSEM - OSNJ;
- 3.2 1 (un) Concierto Aniversario FOJI;



- 3.3 1 (un) Concierto Día del Patrimonio;
- 3.4 1 (una) Gira Internacional;
- 3.5 2 (dos) Giras Nacionales de 6 (seis) conciertos; 2 (dos) conciertos de la OSEM y 4 (cuatro) conciertos de la OSNJ;
- 3.6 1 (un) Concurso Niños y Jóvenes Solistas FOJI;
- 3.7 1 (un) Festival Teatro Municipal Fernando Rosas;
- 3.8 5 (cinco) festivales Teatros Regionales;
- 3.9 1 (una) Temporada de Conciertos Comunales de 7 (siete) conciertos;
- 3.10 1 (un) Concierto de Música Chilena;
- 3.11 Otras actividades de extensión.

4. PROGRAMA REGIONAL:

- 4.1 14 (catorce) Programas de capacitación Orquestas Regionales;
- 4.2 3 (tres) Reuniones generales de Directores, Productores e Instructores de Orquestas Regionales;
- 4.3 14 (catorce) Programas de ensayos y conciertos Orquestas Regionales de 8 (ocho) actividades cada una;
- 4.4 1 (un) Programa de difusión de Orquestas Regionales;
- 4.5 1095 (mil noventa y cinco) becas Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales.

5. PROGRAMA COMUNAL:

Durante 2015 la Fundación focalizará parte de su trabajo en estudiantes de enseñanza básica de escuelas públicas, a través del Programa de Orquestas Comunales:

- 5.1 1 (un) Programa de Creación Orquestas Escuelas Públicas;
- 5.2 10 (diez) gastos operacionales para creación de orquestas;
- 5.3 30 (treinta) Fondos para fortalecimiento de orquestas;
- 5.4 1 (un) Fondo concursable de bandas instrumentales (clases o adquisición de instrumentos);
- 5.5 1 (un) Fondo concursable Orquesta Latinoamericana (clases o adquisición de instrumentos);
- 5.6 6 (seis) Fondos concursables Festivales Regionales Orquestas Comunales;
- 5.7 1 (un) Programa Nacional de Conciertos Educativos de 5 (cinco) conciertos en escuelas públicas;
- 5.8 1 (un) Programa de Instrumentos y accesorios
- 5.9 10 (diez) Traslados orquestas comunales a conciertos

6. PSICOSOCIAL:

- 6.1 30 (treinta) becas de alojamiento;
- 6.2 64 (sesenta y cuatro) subvenciones de alimentación;
- 6.3 40 (cuarenta) subvenciones de locomoción;
- 6.4 658 (seiscientos cincuenta y ocho) seguros para becados;
- 6.5 223 (doscientos veintitrés) bienestar de becados (distinciones, cafetería, fondos de emergencia, actividades extra programáticas como Fiestas Patrias y cierre de año).
- 6.6 12 (doce) talleres de formación general;
- 6.7 1 (un) Estudio de impacto del programa de orquesta.

7. COMUNICACIÓN:

- 7.1. 1 (un) programa de Difusión Corporativa;
- 7.2. 1 (un) mantención y actualización del sitio web y monitoreo de prensa;
- 7.3. 1 (un) Programa Audiovisual: grabaciones y ediciones de actividades de orquestas, registros fotográficos de actividades, elaboración y edición de CD y DVD de conciertos y actividades educativas.



Asimismo, la FUNDACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La FUNDACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de conciertos realizados en regiones e igual incremento en el número de conciertos educativos. Además, la FUNDACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 20% en el número de orquestas y ensambles instrumentales creados durante el año. Dichos incrementos se medirán en relación al número total de actividades realizadas en el año (t) menos el número total de actividades del año anterior (t-1) en cada una de las metas acordadas.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **\$2.430.590.000.-** (dos mil cuatrocientos treinta millones quinientos noventa mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.215.295.000.-** (un mil doscientos quince millones doscientos noventa y cinco mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.215.295.000.-** (un mil doscientos quince millones doscientos noventa y cinco mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2015, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2015, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.



Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos. Gastos de alimentación de los jóvenes y niños integrantes de las orquestas, de profesores y de personal; contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales; mantención de vehículos institucionales y los gastos asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, etc.); adquisición de materiales pedagógicos y partituras.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN; adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios; adquisición de software, hardware, equipamiento audiovisual, equipos de seguridad, reloj de asistencia, sistemas de calefacción y sistema de aire acondicionado.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento; entre otros: memorias, programas, discos, credenciales y similares.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2015.
- e) **Otros:** uniformes o vestuario para becados e integrantes de las orquestas, y uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.



TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2015, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2016, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2015 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas



y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la FUNDACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o remplace.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (15 de enero de 2016), la FUNDACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre

del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 29 de abril de 2016, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá publicar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en la página web de la FUNDACIÓN.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando al menos una actividad en coordinación con la Sección de Educación Artística y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.



- c. Producir una actividad de extensión y gestionar su itinerancia en espacios como el Centro de Extensión del CONSEJO (CENTEX) del CONSEJO y los Centros Culturales de la Red del CONSEJO.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC).
- e. Publicar las políticas y protocolos de acceso a sus actividades en la plataforma web de la FUNDACIÓN. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (acceso a presentaciones, a actividades de formación y extensión, y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme –si corresponde- por el/la Subdirector/a Nacional del CONSEJO, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de octubre del 2015. Esta mesa deberá proponer programación de actividades para el año 2016 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN.
- b) El/la Subdirector/a del Área Musical de la FUNDACIÓN.
- c) El/la Subdirector/a de Administración y Finanzas de la FUNDACIÓN.
- d) La Jefatura de Gabinete de la Ministra Presidenta del CONSEJO.
- e) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 185, de 2014, en relación con la Resolución Exenta N° 71, de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la personería de don Walter Valdebenito Pedreros y de doña Erika Silva Urbano para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión extraordinaria de directorio de 20 de enero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 23 de enero de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño, repertorio N° 731-2015; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Walter Valdebenito Pedreros
Representante
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

Erika Silva Urbano
Representante
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

Rafael Araya Bugueño
Ministro Presidente (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, Glosa N° 04, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfíranse los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


MINISTRA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/100

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile; Av. Presidente Balmaceda N° 1301, Santiago.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso

11 MAR 2015

DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: